



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Expediente N° E-006628-2025, sobre el procedimiento de Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO; la N° 027-2025-ICFSAC/GG, presentada por el contratista; el Memorando N° 000982-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, sustentado en el Informe N° 001051-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR e Informe N° 000038-2025-RAOG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR; el Memorando N° 000183-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF e Informe N° 000033-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CONT de la Unidad de Finanzas; el Memorando N° 002709-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°002986-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de la Unidad de Abastecimiento;y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, a su vez, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado *“Gestión de Pago”* el Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, señala que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que: *“La autorización para el*

Expediente: I-006628-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=5/JWgcabQAI=>



1



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución de la Oficina General de Administración

reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, el 13 de setiembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 cuyo numeral 2 de la Unica Disposición Derogatoria dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”. El Decreto Legislativo N° 1645 se encuentra vigente desde el 14 de setiembre del 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo que la Oficina de Administración del PRONIED emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000307-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, se aprueba la “Guía que regula el procedimiento de Reconocimiento y Pago de Adeudos Generados en Ejercicios Fiscales Anteriores a cargo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED”; por lo que en sus numerales 5 y 6 se establece el procedimiento a seguir en la tramitación de los reconocimientos y pagos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas y otras deudas similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos de la entidad;

Que, conforme al artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU de fecha 8 de enero de 2025, se delegó en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2021, PRONIED (en adelante, la Entidad) y TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO (en adelante, la Supervisión) suscribieron el Contrato N°355-2021- MINEDUVMGI-PRONIED, para el “Servicio de

Expediente: I-006628-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=5/JW/gcabQAI=>



2



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución de la Oficina General de Administración

Supervisión de la Ejecución y Liquidación de Obra de la intervención de Reconstrucción Mediante Inversiones (IRI) en el Local Educativo con Código de Local N°017939 - región Ancash, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios”, con un plazo de supervisión de ejecución de obra de 120 (Ciento veinte) días calendario, un plazo de supervisión de Liquidación de obra de 30 (Treinta) días calendario y con un costo total de S/ 183,699.90 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 90/100 soles);

Que, con fecha 10 de febrero del 2025, mediante Carta N° 005-2025-TOLG/RCCL, el Consultor TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO presenta el reiterativo N° 06 de solicitud de pago del saldo a favor del consultor por concepto de liquidación del Contrato N°355-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED de acuerdo a la Resolución Jefatural N°00120-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 12 de julio de 2023;

Que, con fecha 28 de abril de 2025, mediante Memorando N° 000183-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, que adjunta el Informe N° 000033-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CONT, la Unidad de Finanzas comunicó que en sus registros contables del ejercicio 2024 y en el SIAF no se reporta pago por el importe requerido como materia de reconocimiento de pago, precisando que dicho importe no ha sido afectado presupuestalmente durante el ejercicio señalado y que en sus registros contables no se tiene provisión alguna sobre el importe de S/ 73,947.57, a favor del contratista TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO;

Que, con fecha 09 de mayo de 2025, mediante Memorando N° 002709-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 73,947.57 (Setenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 57/100 soles);

Que, mediante Informe N° 002986-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, de fecha 22 de mayo de 2022, la Oficina de Abastecimiento, concluye que se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645; y, que es procedente reconocer la deuda a favor del del contratista TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO, correspondiente al “Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación de Obra de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversiones (IRI) en el Local Educativo con Código de Local N°017939 – región Ancash, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios”;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente reconocer el pago de las referidas obligaciones, teniendo en cuenta que se acredita la existencia de la deuda a favor del contratista TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO, por la suma de S/ 73,947.57 (Setenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 57/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000038-2025-RAOG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, adjunto al Memorando N° 00982-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, del Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; el requerimiento del reconocimiento de pago mediante Carta N° 005-2025-TOLG/RCCL; y, la disponibilidad de crédito presupuestario emitida con Memorando N° 002709-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP DE LA Oficina de Planeamiento y Presupuesto que otorga disponibilidad presupuestal;

Expediente: I-006628-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=5JWgcbQAI=>



3



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución de la Oficina General de Administración

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO, por el monto total de S/ 73,947.57 (Setenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 57/100 soles), a favor del contratista **TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO**, correspondiente al pago por la “*Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación de Obra de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversiones (IRI) en el Local Educativo con Código de Local N°017939 – región Ancash, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios*”.

Artículo 2. – Abonar a favor del contratista **TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO**, el monto de S/ 73,947.57 (Setenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 57/100 soles).

Artículo 3. – Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. – Encargar a la Unidad de Abastecimiento notificar copia de la presente Resolución y de los informes que motivan la misma al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5. – Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIED, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Artículo 6. – Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.gob.pe/pronied).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
PERCY REATEGUI PICON
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: I-006628-2025

Expediente: I-006628-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=5/JWgcabQAI=>



4



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777